

**MESA DE CONTRATACIÓN****ACTA DE APERTURA DE OFERTAS****Prestación del Servicio de “Mantenimiento de piezas, mecanismos y elementos metálicos de la Autoridad Portuaria de Huelva 2024-2029”.
Expediente ORD/0157/IN****Presidente de la Mesa****D. Ignacio Álvarez-Ossorio Ramos***Director de la Autoridad Portuaria de Huelva***Vocal****D. Abelardo Budia Quesada***Jefe del Departamento de Explotación***Secretario****D. Fco. Javier Capitán Márquez***Secretario General y Asesor Jurídico de la Entidad*

En la ciudad de Huelva, siendo las 11:00 horas del día 10 de mayo de 2024, se reunieron telemáticamente las personas al margen relacionadas, todas ellas componentes de la Mesa de Contratación de la Autoridad Portuaria de Huelva, con el fin de proceder a la apertura de las ofertas presentadas al procedimiento para la adjudicación de la *Prestación del Servicio de “Mantenimiento de piezas, mecanismos y elementos metálicos de la Autoridad Portuaria de Huelva 2024-*

2029”, mediante el sistema de contratación procedimiento abierto ordinario, criterio de adjudicación la mejor relación calidad-precio con múltiples criterios de valoración, según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP). Preside el Acto de Apertura D. Ignacio Álvarez-Ossorio Ramos, Director de la Autoridad Portuaria de Huelva, actúa de Secretario D. Fco. Javier Capitán Márquez, Secretario General de la Entidad.

Se dio comienzo al acto, dando cuenta el Secretario que, de conformidad con los datos suministrados por la Plataforma de Contratación del Sector Público, se hace constar la presentación de las siguientes proposiciones, dentro del plazo establecido:

- 2007 Alto la Era Construcciones, S.L.
- DF. Operaciones y Montajes, S.A.U
- Innovia Coptalia, S.A.U.
- Salvicon Montaje Industrial, S.L.

Asimismo, el Secretario informa a la Mesa que consta en la Oficina del Registro General de esta Entidad la entrada a través del Registro Electrónico REG de la Administración General del Estado, con fecha 9 de mayo de 2024, diversa documentación no encriptada, en formato pdf, adjunta al formulario genérico de presentación telemática de documentación, presentada por Bobinados Merkalt e Instalaciones, S.L., en representación de la UTE a formalizar por Bobinados Merkalt e Instalaciones, S.L., en el que como asunto se identifica “PRESENTACIÓN DE OFERTA LICITACIÓN EXP/ORD/0157/EX”, agrupando dicha documentación en tres ficheros adjuntos denominados “SOBRE N.º 3 EXP ORD-0157-EX. pdf”; “SOBRE N.º 1 EXP ORD-0157-EX. pdf”; y “SOBRE N.º 2 EXP ORD-0157-EX. pdf”, que ha sido distribuida a la Mesa de Contratación siguiendo los procesos habituales en la



gestión de la entrada de documentos a través del Registro General, y que la ha incorporado al expediente de esta licitación.

Analizada por la Mesa las circunstancias de presentación de la referida oferta, se aprecia que por un lado, incumple lo prescrito en la carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), publicado en Plataforma de Contratación del Sector Público, que a los efectos del modo de presentación de ofertas por parte de los licitadores dispone que *“La preparación y presentación de ofertas se realizará haciendo uso exclusivamente de la Herramienta que a tal efecto pone a disposición la Plataforma de Contratación del Sector Público a las personas/entidades licitadoras”*; y por otro, que la presentación mediante tres documentos electrónicos no encriptados y en formato pdf de los contenidos de la oferta agrupando en cada documento lo correspondiente a cada uno de los sobres requeridos en la licitación, no permite respetar la garantía de confidencialidad y secreto de las ofertas, que el orden de apertura de cada sobre, desconociendo el contenido de los sobres aún por abrir, establece, sobre todo, respecto del contenido de la oferta económica que en ningún caso ha de ser conocido con carácter previo a la valoración de la calidad técnica de las ofertas.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Mesa considera inadmisibile la documentación presentada por las mercantiles citadas a través del Registro Electrónico de la Autoridad Portuaria de Huelva, por lo que propone su inadmisión.

Seguidamente, se deja constancia que, de conformidad con el PCAP para la contratación del servicio, se procedió al inicio de la apertura de los Sobres n.º 1 (Documentación Administrativa) de las ofertas presentadas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el fin de comprobar que se ajustaba a la exigida en el citado pliego. Para el análisis de la documentación, la Mesa fue asistida por la oficina administrativa de la Secretaría General, delegándose en el Secretario la facultad de recabar la documentación que se considerara oportuna de aquellos licitadores que presentasen defectos subsanables en la aportada, procediendo la Mesa a suspender la sesión iniciada.

Con fecha 14 de mayo 2024, se reanudó la sesión determinando que, una vez analizada la documentación administrativa de las empresas licitadoras presentadas al procedimiento de adjudicación, la Mesa acordó proponer para su admisión las ofertas presentadas por las mercantiles: DF. Operaciones y Montajes, S.A.U, Innovia Coptalia, S.A.U. y Salvicon Montaje Industrial, S.L. y por otro lado, requerir a la licitadora 2007 Alto la Era Construcciones, S.L., documentación complementaria a la aportada, relativa a la solvencia técnica, económica y financiera, por considerar que presentaba defectos subsanables, tal y como se establece en el PCAP.

El Secretario informa a continuación, que en el día de hoy, se ha recibido en el Registro General de la Autoridad Portuaria escrito de alegaciones presentado por parte de la mercantil Bobinados Merkalt e Instalaciones, S.L., en representación de la UTE a constituir por Bobinados Merkalt e Instalaciones, S.L., y la empresa IPSUM Proyectos Industriales, S.L. que presentó oferta para la participación en la licitación puesta en marcha por esta Autoridad Portuaria referente a la Prestación del Servicio de



“Mantenimiento de piezas, mecanismos y elementos metálicos de la Autoridad Portuaria de Huelva 2024-2029”. Expediente ORD/0157/IN, a través del Registro Electrónico REG de la Administración General del Estado, por el que se solicita se incluya en la licitación la oferta presentada por la misma y se deje sin efecto la exclusión de la oferta presentada.

Dicho escrito de alegaciones, se presenta por parte de la citada mercantil con carácter previo a la suscripción y publicación de la presente Acta de la Mesa de Contratación, lo que hace suponer que por alguna información de carácter informal a la que haya tenido acceso esa mercantil, ha llegado a conocer las valoraciones iniciales que la Mesa había realizado sobre la admisibilidad de su oferta.

Respecto de esta cuestión, la Mesa analiza el contenido del escrito de alegaciones y entra a valorar las cuestiones ya analizadas en relación a la presentación de la oferta presentada por parte de la mercantil Bobinados Merkalt e Instalaciones, S.L., en representación de la UTE a formar por Bobinados Merkalt e Instalaciones, S.L., y la empresa IPSUM Proyectos Industriales, S.L. A este respecto, en la información contenida en su escrito de alegaciones, se traslada a esta Entidad que la circunstancia por la cual no ha sido presentada la oferta de la forma establecida en el PCAP, es decir, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, ha sido motivada por que *“el sistema no nos permitía su remisión”*, circunstancia ésta que no ha sido apreciada por ningún otro licitador que han presentado sus ofertas al procedimiento por los cauces establecidos sin comunicar la existencia de ningún tipo de problemas, y sin que tampoco se haya tenido conocimiento por parte de los Servicios Técnicos de la Plataforma de Contratación de este tipo de incidencia en las fecha en la que presentó su oferta esta mercantil.

Teniendo en cuenta, por tanto, que la citada mercantil no acompaña ningún tipo de documentación o constancia fehaciente más allá de su mera alusión en el escrito de alegaciones, de que se hayan producido tales circunstancias que realmente le impidieran acceder a los servicios de la Plataforma para presentar su oferta de acuerdo con lo establecido en el PCAP, y teniendo en cuenta además que en las mismas franjas horarias en las que esta mercantil deposita su oferta en el Registro Electrónico otras licitadoras lo hacen sin problemas a través de la Plataforma de Contratación y no constando además, ninguna comunicación por parte de otras empresas ni de la propia Plataforma en este sentido, no se considera admisible esta alegación sin más probatura.

Además, caso de que se hubiera producido alguna incidencia en el momento de intentar presentar su oferta ante la Plataforma, hay que tener en cuenta que cabría hubieran comunicado tal incidencia a los Servicios Técnicos de la Plataforma de Contratación o incluso a esta Autoridad Portuaria, ya que no se estaba en el momento final del plazo de presentación de ofertas, ya que la oferta presentada en el Registro Electrónico tiene entrada a las 12:00:08 horas del día 9 de mayo de 2024, resultando que el plazo para presentar ofertas no expiraba hasta las 23:59 horas de ese mismo día, existiendo margen de actuación suficiente, incluso pudiendo acudir a la presentación de oferta por medio de huella electrónica, lo que permite subir la documentación que en ese momento final no sea posible hacerlo por cuestiones técnicas, hasta un plazo adicional de 24 horas.



Por cuanto antecede, no resultan admisibles las alegaciones en los términos presentados, teniendo en cuenta además, que a pesar de todo, la forma final de presentación de la oferta (en documentos pdf no encriptados) genera el problema añadido a la Mesa al no poder aplicar los principios de confidencialidad y secreto de la oferta económica mientras se valoran otros aspectos de los sobres que con carácter previo hay que aperturar y valorar, viciando así de nulidad la forma de presentación de la oferta a la que acudió esta mercantil ante esas supuestas dificultades en la Plataforma de Contratación.

A estos efectos, además, es necesario tener en cuenta que, en reiterada Jurisprudencia del Tribunal Supremo, se señala el carácter de los pliegos como ley del contrato, entre otras, la Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de junio de 2003 (RJ/2003/4413), y de 27 de mayo de 2009 (RJ/2009/4517), que viene a establecer que *“el pliego de condiciones es la legislación del contrato para la contratista y para la administración contratante teniendo por ende fuerza de ley entre las partes”*, lo que impide eludir cuanto se establece de forma clara y expresa en las cláusulas del PCAP en lo referente a la modalidad de presentación de ofertas, que como se ha indicado anteriormente, se ha de realizar haciendo uso exclusivamente de la Herramienta que a tal efecto pone a disposición la Plataforma de Contratación del Sector Público a las personas/entidades licitadoras, no resultando admisible lo aportado por la mercantil interesada como doctrina del TACRC, ya que lo analizado por este Tribunal no se refiere a la presentación de ofertas, sino a la aportación de documentación adicional requerida en el curso del proceso (concretamente justificaciones de la temeridad), supuesto éste que ni se regula de forma tan específica en el PCAP en cuanto a la forma de presentación, ni genera los problemas que aquí se han puesto de manifiesto sobre la confidencialidad del contenido de la oferta hasta la ordenada apertura de sobres, quedando por tanto, circunscrito a una mera cuestión formal y no sustancial como es el caso.

En el presente caso, nos encontramos, por tanto, ante una circunstancia no sujeta a juicio de valor, lo que excluye cualquier posible interpretación “generosa” por parte de la Mesa de Contratación al hacer sus propuestas, o, posteriormente, por parte del Órgano de Contratación al resolver, que pueda suponer una decisión viciada de arbitrariedad en la decisión de admisión e inadmisión de esta oferta, que, por ende, vicie todo el proceso de licitación, ya que la realidad que objetivamente ha acontecido no respeta los contenidos establecidos en el PCAP ni los principios que han de observarse en la secuencia de apertura de ofertas y reserva de su contenido, lo que supondría que no estarían garantizándose el respeto a los principios de transparencia e igualdad de trato a los que ha de responder los procesos que se sigan en la licitación.

Todo ello ya que también es doctrina reiterada del Tribunal Supremo que la participación en licitaciones públicas comporta la asunción de una serie de cargas formales que, además de ir orientada a que la adjudicación se realice a la oferta económicamente más ventajosa, pretenden garantizar que tal adjudicación se realice en condiciones de absoluta igualdad entre todos los licitadores, conforme a los principios de no discriminación y transparencia consagrados en la normativa contractual.

A la vista de lo expuesto, la Mesa considera que no es aplicable al presente supuesto la doctrina jurisprudencial del error puramente formal y susceptible de subsanación al que esta mercantil hace



referencia en sus alegaciones, máxime, una vez que, incluso en ya desde estos momentos, la Mesa tiene acceso a los términos de las proposición tanto técnica como económica de su oferta, lo que vulneraría los principios de igualdad de trato y no discriminación y de seguridad jurídica; posibilidad ésta no permitida por la legislación y por la jurisprudencia, como así se afirma, entre otras, en la STJUE de fecha 28 de junio de 2016, asunto T 652/14 y la STJUE de fecha 28 de febrero de 2018.

En virtud de todo lo expuesto, la Mesa acuerda mantener la decisión adoptada en su día, y elevar al Órgano de Contratación la inadmisión de la oferta presentada por la UTE a formar por las empresas Bobinados Merkalt e Instalaciones, S.L., e IPSUM Proyectos Industriales, S.L., procediendo la Mesa a suspender la sesión iniciada

Con fecha 16 de mayo 2024 se reanuda la sesión, informando el Secretario que, recibida dentro del plazo conferido para ello, la documentación requerida a la mercantil 2007 Alto la Era Construcciones, S.L., para subsanar los defectos apreciados en el análisis de la documentación general aportada, una vez examinada la misma, se comprueba que se corresponde con la exigida en el PCAP, quedando, por tanto, todas las ofertas presentadas en la Plataforma de Contratación propuestas para su admisión al presente procedimiento de licitación.

Sin más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión, siendo las 13:30 horas del día indicado, levantándose la presente Acta que, para que quede constancia de lo tratado, yo, el Secretario, suscribo en el día de la fecha, sin perjuicio de su posterior ratificación por parte del resto de miembros de la Mesa de Contratación asistentes.

Firmado electrónicamente en el día de la fecha

El Secretario General
Fco. Javier Capitán Márquez